

cipo a cuenta de la cantidad consignada, en las siguientes cantidades que corresponden al 50 por 100 de las cantidades reconocidas:

A don Domingo Rubio Muñoz: 2.775,28 euros.

A don Mohamed Tahiri: 2.067,77 euros.

A don Abderrahmane Bouzeia: 2.304,82 euros.

A don Eusebio Campos López: 2.269 euros.

A don Juan Collado Vidal: 2.287,55 euros.

A don Mustapha El Filali: 1.838 euros.

A don Mohamed El Mourabiti: 2.075,79 euros.

A don Ahmed Belhaj Talbe: 1.730,52 euros.

Haciéndolo efectivo con cargo a la cantidad consignada para recurrir por el empresario deudor. Firme esta resolución, expídanse los oportunos mandamientos de pago.

No ha lugar a la ejecución provisional respecto de doña Susana Alonso Martín por cuanto en el fallo de la sentencia no se contiene indemnización a su favor con cargo a "Gremoba, Sociedad Limitada".

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kangoo Europea, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.780/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 92 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Marquez Burgos, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José Luis Márquez Burgos, representado y asistido por el letrado don Francisco García Jiménez, contra las

empresas "Bernardo Romero Alfaro, Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", y "Eléctricas y Telecomunicaciones Romero, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro que el despido del actor efectuado por el empresario individual don Bernardo Romero Alfaro con efectos del día 18 de diciembre de 2008 es nulo, lo que determina que el citado empresario individual demandado deba ser condenado a la inmediata readmisión del actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía hasta esa fecha con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 18 de diciembre de 2008, siendo igualmente responsables solidarias de dicha readmisión y abono de salarios de tramitación las otras dos empresas codemandadas, quedando condenadas a tales extremos, condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que, en su caso, para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo social número 1 abierta en la entidad "Banesto" de esta ciudad con la identificación "Recursos de suplicación" y número 0038/0000/69/092/09 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación "Depósitos y consignaciones" y número 0038/0000/65/092/09.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.678/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA

EDICTO

Don Donato Alférez Morla, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 287 de 2008, dimanante de los autos número 189 de 2007, a instancias de don Vicente López Bernabeu, frente a las empresas

"Empresa de Trabajo Temporal Hispajob, Sociedad Anónima", y "Ericsson Network Services, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado el siguiente

*Auto*

En Almería, a 31 de marzo de 2009.

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora, a la empresa ejecutada, "Empresa de Trabajo Temporal Hispajob, Sociedad Anónima", con cédula de identificación fiscal número B-A-81396236, dedicada a la actividad de empresa de trabajo temporal, con domicilio en paseo de la Castellana, número 86, novena planta, de Madrid, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme archívense las actuaciones sin más trámite. Y a la ejecutada mediante edictos, librándose los despachos necesarios.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta ciudad.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la empresa "Empresa de Trabajo Temporal Hispajob, Sociedad Anónima", actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en paseo de la Castellana, número 86, novena planta, de Madrid, expido y firmo el presente en Almería, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.679/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que la demanda número 10 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Carrasco Palacios, don Antonio Hernández Martínez y don Luis Sánchez Carrasco, contra las empresas "Construcciones Tiétar, Sociedad Anónima", y "Promociones Azmu, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente

*Sentencia*

En Ávila, a 2 de febrero de 2009.

*Fallo*

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, don Mario Carrasco Palacios, don Antonio Hernández Martínez y don Luis Sánchez Carrasco, contra la parte demandada, las empresas "Construcciones Tiétar, Sociedad Anónima", y